

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CII

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVBRE. 16 DE 1969 — NUM. 43

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS REGIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

1-701

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS REGIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

ZONA ECONOMICA NUM. 42

SAN LUIS POTOSI-HIDALGO-HUASTECA

En la Ciudad de Valles, Estado de San Luis Potosí, siendo las 18.00 dieciocho horas del día 24 veinticuatro de octubre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los integrantes de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica Número 42 cuarenta y dos, denominada SAN LUIS POTOSI-HIDALGO-HUASTECA, en su domicilio oficial, ubicado en la esquina de las Calles de Juárez y Morelos que comprende los Municipios de Ciudad Valles, Tamuín, San Vicente, Tancuayalab, Tanlajas, Aquismón, Tamasopo, Xilitla, Huehuetlan, Ciudad Santos, San Antonio, Tampamolón, Tanquián Escobedo, San Martín Chalchicuautla, Tampacán Coxcatlán, Villa Terrazas, Ebano y Tamazunchale, por lo que corresponde al Estado de San Luis Potosí; Tlanchinol, Orizatlán, Xaltocan, Huejutla de Reyes, Huautla, Xochiatipan, Yahualica, Atlapexco y Huazalingo, por lo que se refiere al Estado de Hidalgo, conforme a la división Municipal basada en el censo general de población de 1960 mil novecientos sesenta.

VISTO para resolver el expediente relativo a la fijación de los Salarios Mínimos para el Bienio 1970-1971; y

RESULTANDO:

Primero.—Con fecha 27 veintisiete de septiembre se recibió de la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, informe sobre condiciones económicas generales de la República y de esta Zona número 42 cuarenta y dos que se incluye en la región CENTRO NORTE que comprende los Estados de Zacatecas y San Luis Potosí. También se recibió material estadístico para condiciones regionales con toda la estadística de población, agricultura, ganadería, Silvicultura, pesca, minería y comercio de la zona número 42 cuarenta y dos y en cuaderno aparte Estadística de Trabajo y Salarios Industriales de la Dirección

SUMARIO:

- 1-701.—Resolución del expediente relativo a los Salarios Mínimos para la Zona Núm. 42, correspondiente a San Luis Potosí-Hidalgo-Huasteca.—383 a 387.
- 5-4448.—Solicitud de reconocimiento y confirmación de derechos ejidales al poblado de Apantlazotl, Municipio de Tlanchinol, Hgo.—387.
- 5-4449.—Solicitud de reconocimiento y titulación de terrenos ejidales al poblado de Jalpa, Municipio de Tlanchinol, Hgo.—388.
- 5-4450.—Solicitud de levantamiento del plano y deslinde de terrenos ejidales del poblado de Tizapán, Municipio de Zacualtipán, Hgo.—388.
- 5-4451.—Solicitud de vecinos del poblado de Coamitla, Hgo., para la confirmación de derechos comunales.—389.
- 5-4553.—Se instaura expediente de confirmación y titulación de bienes comunales al poblado de Conchintlán, Municipio de Tianguistengo, Hgo.—389, 390.
- Avisos Judiciales y Diversos.—390 a 394.

General de Estadística (encuesta de la última semana de octubre de 1967 mil novecientos sesenta y siete) y desde luego también se recibió en esa fecha el informe sobre características sociales y económicas de la zona 1969 mil novecientos sesenta y nueve; formulado por la Dirección Técnica para esta Comisión Regional en cumplimiento al artículo 425 Fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, que incluye a).—Características sociales (estructura de la población), salarios mínimos legales y ocupación). b).—Condiciones económicas y tendencias de la zona por ramas de actividad. c).—Consideraciones económicas y sociales. d).—Anexos sobre tendencias de precios de artículos de consumo popular y distribución del gasto en familias cuyo jefe gane salario mínimo o bien, sueldo no mayor de mil quinientos pesos mensuales, y e).—Un anexo sobre consideraciones geográficas y económicas de la Zona.

Segundo.—Con fecha 9 nueve de septiembre, como consta en el acta de la sesión extraordinaria de esa fecha, se hizo entrega a cada uno de los representantes tanto obrero como patronales y a un reportero del Periódico de la Cadena García Valseca, de un boletín invitando a los trabajadores y patronos y a sus agru-

paciones, a presentar trabajos, opiniones, puntos de vista, estudios e investigaciones sobre las condiciones económicas y sociales de esta zona, para que fueran tomados en consideración en la fijación de los Salarios Mínimos legales, estudios que deberían estar fundamentados con las pruebas correspondientes y dándose un plazo con vencimiento al día 30 treinta del mes de septiembre para su presentación. Estos boletines tuvieron la debida publicidad en las difusoras de la localidad y en los Municipios de la Zona.

Tercero.—A pesar de la amplia difusión que se le dió a la invitación para que se presentaran este tipo de trabajos, relativos al Estado Económico Social a nivel zonal, sólomente se recibió en el domicilio de la Comisión, mediante oficio número 461/69 de fecha 28 veintiocho de septiembre, un trabajo elaborado por los Directivos del Comité Ejecutivo de la Federación Regional de Trabajadores de la Huasteca Potosina, adherida a la C.T.M., que comprende el presupuesto diario que requiere una familia tipo de cinco personas. Dicho trabajo hubo de ser corregido por adolecer de equivocaciones numéricas, hecho lo cual, reflejó la necesidad de inversión diaria de un padre de familia, para el sostenimiento de sí mismo y de sus cinco hijos, de la suma de \$59.05 cincuenta y nueve pesos, cinco centavos.

Cuarto.—Los miembros de esta Comisión Regional de los Salarios Mínimos, efectuaron en cumplimiento a su calendario de trabajo, las necesarias investigaciones de muestreo en Municipios representativos de la Zona, referentes a presupuestos de familia sujetos a Salarios Mínimos. Se efectuaron investigaciones y estadísticas de precios y artículos de consumo popular, para conocer las condiciones y tendencias económicas de la Zona y también investigaciones relativas a profesiones, oficios, o trabajos especializados y en general todas aquellas otras investigaciones que se pudieron lograr, y que se estimó conveniente, para la mejor ilustración y conocimiento de la realidad social y económica por parte de la Comisión.

CONSIDERANDO :

I.—La competencia de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica número 42 cuarenta y dos SAN LUIS POTOSI-HIDALGO-HUASTECA, para avocarse al estudio y valoración de los elementos mencionados en los anteriores resultandos y así mismo para dictar resolución fijatoria de Salarios Mínimos generales y del campo que tenga vigencia para el bienio 1970-1971 surge de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional Fracción IV y por los artículos 99, 100, 100-A, 100-B, 100-C, 100-E, 100-F, 428-H y demás relativos y concordantes de la Ley Federal del Trabajo.

II.—Del Informe de la Dirección Técnica que recibió esta Comisión Regional, se llega al conocimiento del estado y evolución que presentan las diferentes ramas de actividad representativas de esta

zona, del costo de la vida por familia, del presupuesto indispensable para la satisfacción de sus necesidades en el orden material, social y cultural, de las encuestas a tal efecto, a nivel Municipal y Zonal, mediante muestreos a través de cuestionarios sobre precios de los artículos de consumo popular, ingresos y egresos de trabajadores y sus familias con percepciones hasta de \$1,500.00 mil quinientos pesos mensuales, condiciones y tendencias económicas de la Zona por ramas de actividad y profesiones, oficios y trabajos especiales para una posible fijación de salarios mínimos profesionales. Del referido Informe se percató además la Comisión de una serie de datos numéricos y estadístico de las diferentes dependencias relacionadas con la economía de esta Zona que permiten el conocimiento más o menos preciso de sus diferentes niveles de desarrollo en sus actividades económicas actuales y sus tendencias. Además se conocieron por el informe examinado, las condiciones económicas generales de la República que permiten la evaluación de las condiciones de la propia Zona. De dicho informe puede resumirse: Que las condiciones económicas de la República son las siguientes: En 1968 mil novecientos sesenta y ocho y 1969 mil novecientos sesenta y nueve, la situación económica del país continúa su paso ascendente y refleja un mayor ritmo de crecimiento que el observado en 1967.

El aumento del producto Nacional bruto en términos globales en este lapso se estima en un 14.2% ligeramente inferior en menos del 1% al ritmo de progreso obtenido en el anterior bienio que fue de un 15% en el producto nacional bruto de donde se deriva que se siguen registrando los más altos promedios de los últimos años. También este período se ha caracterizado por el aumento de la inversión privada y la creciente demanda interna, así como por el incremento del consumo, como resultado del fortalecimiento del poder adquisitivo o capacidad de compra de la población asalariada que a pesar de todo ha visto regularse cada día más sus percepciones, debido al sistema de fijación de salarios mínimos vitales. Las actividades agropecuarias recibieron un incremento de 6.1% con respecto al 1967, y si se observa el incremento que se anotó en la resolución del anterior bienio, se ve que dobló en crecimiento, pues en 1967 el desarrollo en este aspecto fue de 3.8%, con relación a los dos años anteriores. Lo anterior se debe a que se han ampliado las áreas de cultivo, se han mejorado las técnicas y la inversión privada. Es el resultado también de una mejor planificación, lograda con la fundación del Consejo Nacional de Ganadería, así como de la creación de Comités Estatales de fomento Ganadero. Este incremento ha permitido no solo satisfacer la demanda nacional sino que ha tolerado sin restricciones nocivas la exportación de 524, 253 reses y de 13,409 millones de kilogramos de carne en canal hacia el extranjero. Los porcentajes de mejora en cuestión ganadera abarca a la producción de ganado lanar, y de ganado porcino. En hidrocarburos se obtuvo por lo que hace al petróleo en 1968 con respecto a 1967 un incremento de 6.1% y otro tanto en el presente año, de donde se deriva que este renglón es fundamental en el desarrollo de

México, porque junto con la Energía Eléctrica y la Siderurgia siguen siendo los grandes pilares del avance industrial que mantiene la producción nacional en proceso de crecimiento. Así la energía eléctrica tuvo una expansión de generación de 8.5% el año pasado y un cálculo de 9% en el presente año; la consecuencia es que la industria de transformación alcanzó un valor de producción en 1968 de 35,859 millones de pesos, que significa un incremento con respecto al año anterior de 8.8% en dicha producción, destacándose en ella la de fierro primario, fertilizantes, industria petroquímica y fabricación de bienes de consumo. En materia de comunicaciones y transportes, se mantuvo el ritmo del esfuerzo nacional de inversión, elevándose únicamente al presente año, a un presupuesto de 5,000 millones de pesos. En 1968 la red nacional de carreteras alcanzó un total de 75,331 kilómetros que implicó un aumento de inversión de un 12%; se intensificó el tráfico aéreo en forma considerable y se adelantó el programa nacional de micro-ondas con toda su red de instalaciones radioeléctricas y telegráficas. Son de señalarse también como factores decisivos en la condición general económica de la República los incrementos en el comercio interior y exterior, cuyas transacciones señalaron un alza de 7.3% en 1968. Una importante fuente de divisas para la Nación la sigue constituyendo el turismo que registra un incremento anual de aproximadamente 15.5% y alcanza un total de 1,880,000 de personas visitantes, con su consecuente derrama de dinero, particularmente durante este bienio, debido al fuerte impulso que se le dió al turismo, con la celebración de los Juegos Olímpicos que arrastraron un número aproximado de 80,000 personas que visitaron el país exclusivamente con ese motivo. Las condiciones generales, económicas por grandes regiones del país y particularmente, la nuestra que abarca todo el Estado de San Luis Potosí y el de Zacatecas, denotan en términos generales, buen ciclo agrícola, un aumento considerable en el ramo ganadero y un incremento en el renglón industrial principalmente en manufacturas, producción del cemento y alimentos y en materia comercial se reflejó el estado de la producción principalmente la agrícola. Consecuencia de todo lo anterior es que como ya se ha dicho, que el aumento del producto nacional bruto fue en estos dos últimos años de un 14.2%, situación ésta que debe de influir en el movimiento de fijación de nuevos salarios mínimos. A su vez las condiciones económicas generales de la zona indican una desocupación permanente de un 5% del total de la población económicamente activa, igual que en el bienio anterior, lo que da idea que las condiciones económicas de la zona en general siguen siendo buenas y bajo tal aspecto procede observar los movimientos que se han registrado en la historia de la fijación de salarios mínimos, ya que sus altas y bajas, en el alza permanente que han sufrido deben ser también normas para conformarse un criterio de modificación al actual salario en un porcentaje congruente con dichos movimientos anteriores. Así se observa que del año 1955 a 1957 aumentó el salario general en \$0.55 equivalente a un 12%; de 1957 a 1959 aumentó \$1.41 equivalente a un 26%; de 1959

a 1961 aumentó en \$1.72 equivalente al 26.3%; de 1961 a 1963 aumentó en \$2.48 equivalente al 30.1%; de 1963 a 1965 aumentó en \$4.28 equivalente al 40%; de 1965 a 1967 aumentó en \$3.50 equivalente al 23.3%; de 1967 a 1969 aumentó en \$3.00 equivalente al 16.2%. El incremento en los porcentajes de los salarios mínimos del campo correspondientes a los anteriores bienios son por su orden 7.0%, 18.0%, 29.4%, 21.0%, 59.0%, 17.8% y 15.1%. Ahora bien, observadas las condiciones económicas de la zona por ramas de actividad, destacan las actividades primarias (agricultura, ganadería y silvicultura) y le siguen en importancia las secundarias (industrias de transformación y de la construcción) en la agricultura, al igual que en años anteriores sobresalieron como principales producciones la de caña de azúcar, la naranja, el algodón y el maíz cuyos productos se incrementaron en 1968 en un 15%, 10.0%, 20.0% y 5.0% respectivamente. Cabe advertir que la Comisión no ha tenido conocimiento de que se hayan autorizado alzas en el precio del azúcar, circunstancia ésta que haría limitar el alza del salario mínimo del campo, si no fuera porque solamente representa el 34.2% del valor total de la producción agrícola, que a su vez representa cuando mucho el 50% de la actividad rural quedando el otro 50% relacionado con la producción pecuaria. De cualquier manera, debido a algunos factores favorables existentes en algunos Municipios, como Tamuín, Valles, Ebano, Tamazunchale, tales como mayores facilidades de crédito, la introducción de cultivos de reciente intensidad como el algodón por ejemplo, reportaron durante el presente bienio, buenos rendimientos económicos a la región, que se pueden apreciar en un incremento de cosechas de 8.0% anual o bien de un 16% en todo el bienio estudiado. En la ganadería de la zona, la introducción de cementales mejorados y la ampliación de la tecnología, permitieron que los rendimientos siguieran elevándose en relación con años anteriores en un porcentaje de aproximadamente 9.0% por año y en la proporción correspondiente al número de cabezas de ganado bovino, que de acuerdo con el último censo de la Dirección General de Economía Agrícola de la S.A.G., ascendieron a 610,799 seiscientos diez mil setecientos noventa y nueve cabezas. En general se puede derivar que existen actualmente factores muy favorables en esta actividad para la economía de la zona, máxime con el establecimiento de las empresas que están industrializando actualmente el 65% de la producción lechera. En cambio la explotación forestal sigue siendo de relativa significación económica y más bien lo es en su aspecto industrial, debido a la planta industrializadora de fibracel, establecida en Ciudad Valles con ampliaciones de regular importancia. Hay que tomar únicamente en consideración que habiendo sido el valor de la producción en 1967 mil novecientos sesenta y siete de \$17,383,282.00 y en 1968 de \$20,002,464.00, se registró una mejora en ese aspecto de un 15%. Por lo que hace a la rama industrial se puede afirmar un estado muy semejante al del anterior bienio y sigue siendo la misma fuente de información, el censo industrial de 1965 que registró, con respecto a otras actividades el 70.4% de su valor total, yendo a la cabeza Ciudad Valles, con el 64.0% de ese total; la importan-

cia industrial radicó principalmente en la elaboración de azúcar, cemento, fibracel, materiales de construcción, productos lácteos, destilación de alcohol, talleres para trabajar madera, habiendo mejorado la demanda de éstos productos en un porcentaje variable entre un 5% y un 10%, que si no se vió mejorado indudablemente, que se debió entre otras causas al incumplimiento de un determinado porcentaje, en el pago de los Salarios Mínimos cuyo incumplimiento no produjo el necesario y correlativo poder de compra de la masa consumidora. En el aspecto de infraestructura se recibió considerable impulso, principalmente en materia de caminos, carreteras vecinales en la porción de la Huasteca Potosina, debido al programa que en ese aspecto ha puesto en práctica el actual Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y sin que desgraciadamente se tenga noticia de mejoramiento similar y a esa escala en la parte de la zona correspondiente al Estado de Hidalgo. Se observa que en general las condiciones sociales de la Zona han mejorado, pero desgraciadamente sigue registrándose un elevado grado de incumplimiento en el pago del salario mínimo principalmente en el campo que se calcula en un 60% y en menor grado en el salario general, que se viola en un 30% aproximadamente. El costo de la vida por familia de los trabajadores sujetos a salarios mínimos en esta zona, de acuerdo con las tendencias de precios observados en los principales artículos de consumo populares y con los estudios efectuados por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para esta Zona 42, ha sufrido un aumento de un 16.2%. El presupuesto mínimo de consumo alimenticio para la familia de un trabajador a precios promedio según el citado informe de la Dirección Técnica es de \$24.56 en la ciudad y de \$22.01 en el campo y el presupuesto mínimo señalado por el sector trabajador, es de \$59.00 diarios para el hombre de la ciudad y \$40.00 para el del campo. En uno y otro caso es notorio lo insuficiente que se ha vuelto el salario actual para cubrir las necesidades familiares del trabajador por lo que en revisión de los Salarios Mínimos, procede establecer nuevos salarios, teniendo en cuenta esta realidad incontestable y las necesidades actuales del sector laboral.

III.—El informe de la Dirección Técnica indica que, después de practicar los estudios e investigaciones correspondientes, se encontró que la mayor parte de los trabajadores dedicados a algunos oficios y trabajos especiales, que podrían considerarse para la fijación de los salarios mínimos profesionales, están protegidos por Contratos Colectivos de Trabajo o que por su poca importancia no ameritan la fijación de salarios profesionales, en los términos del artículo 100-F de la Ley Federal del Trabajo, por lo que para el bienio 1970-1971 no ha lugar a la fijación de este tipo de salarios.

IV.—Las investigaciones y estudios directos, realizados por esta Comisión Regional, han sido considerados, para que conjuntamente con las conclusiones contenidas en el informe de la Dirección Técnica, sean la base de la fijación de nuevos salarios mínimos, tomando en consideración entre otros factores, los que esta propia Comisión estudió y que se relacionaron con

los costos de la vida por trabajadores dependientes de un salario mínimo, con el alza del costo de la vida durante la vigencia del actual salario mínimo, así como con lo relativo a hechos, situaciones y tendencias de las principales ramas de la actividad económica.

V.—Un sector representativo de los trabajadores, propuso concretamente, mediante oficio número 461/69 que se modifique el monto del salario mínimo vigente por otro más acorde con el costo de la vida y como se indicó ya, en el Considerando II solicitaron que se fijara un salario mínimo de \$55.00 cincuenta y cinco pesos diarios para el trabajador de la ciudad y \$40.00 para el trabajador del campo. Los patrones por su parte han venido sosteniendo el criterio de que un exagerado aumento al salario mínimo, llevaría a la economía de la región y aun nacionalmente a un estado inflacionario inconveniente por todos sentidos (1). Confrontados estos dos puntos de vista y con las variantes porcentuales en los precios de venta y de los productos en las principales ramas de actividad y valorados así mismo, los estudios de investigaciones practicados por esta Comisión y por la Dirección Técnica, es inconcuso que, de cualquier manera, los salarios mínimos actuales no son suficientes para cubrir los presupuestos familiares de los trabajadores y no se compatibilizan con la norma del artículo 123 Fracción VI de la Constitución que requiere que "Los salarios mínimos generales deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos".

VI.—Observado el índice de propensión al alza de precios y del valor de los satisfactores y bienes de consumo familiar, es previsible que dicha alza se siga efectuando durante los años de 1970 y 1971 y también es notorio el aumento operado en el costo de la vida a partir del año de 1967 en que se fijó el salario de \$21.50 y \$19.00 en la ciudad y en el campo respectivamente. Ese aumento en el costo de la vida, fue palpable y notorio principalmente al estudiar la Comisión las variantes de precios de un bienio a otro y cuyas variantes alcanzaron porcentajes en diversas mercancías de consumo hasta de un 25%, de donde rebajado este porcentaje con el precio de productos que se mantuvieron semi estacionarios, se obtuvieron cálculos de un aumento en el costo de la vida de un 16% aproximadamente con relación al anterior bienio, por lo que no obstante la necesidad de fijar un nuevo salario mínimo vital, que recupere la pérdida de fuerza adquisitiva del actual salario de la población trabajadora, sufrida al transcurso de dos años, es necesario que su recuperación sea congruente con las condiciones económicas y sociales reales de la zona y que ese nuevo movimiento fijatorio no venga a romper el equilibrio necesario entre los factores del capital y del trabajo lesionando gravemente a las fuentes productoras de la actividad laboral con el exagerado propósito de remediar solo a costa del sector empresarial, una situación deficitaria del presupuesto familiar cuyas causas motivadoras tienen también su fuente de origen en otros varios

diversos factores de carácter nacional. De cualquier manera, considerando que un régimen de salarios mínimos estacionario, sin un correlativo y efectivo freno al permanente aumento en los precios de los bienes de consumo al poco tiempo empobrecería e incapacitaría al sector consumidor para poder seguir consumiendo, ya que con el mismo salario cada vez se adquiere menos y que justamente éste es el fenómeno económico que se ha estado presentando a nivel nacional, de un bienio a otro, no obstante los esfuerzos del gobierno por impedir el alza inmoderada de los precios, por ese motivo, también por la necesidad imperiosa de fortalecer y aprovechar el fortalecimiento de la enorme masa campesina existente, cuyo poder de compra sigue semi paralizado, con grave daño al movimiento económico de la zona y de la Nación y sobre todo, por las razones derivadas de los estudios económicos-sociales, considerados en esta resolución, procede fijar el nuevo salario mínimo general en \$25.30 y el salario mínimo para trabajadores del campo, en \$21.00, lo que significa un 17.7% de aumento por el salario mínimo general y un 10.5% de aumento por el salario mínimo para trabajos del campo, respecto a los salarios vigentes.

En atención a lo considerado, es de resolverse y se resuelve:

Primero.—El salario mínimo general de la Zona número 42, denominada SAN LUIS POTOSI-HIDALGO-HUASTECA, para el bienio 1970-1971, será de \$25.30.

Segundo.—El salario mínimo para los trabajadores del campo para el bienio de 1970-1971, será de \$21.00.

Tercero.—No se fijan salarios mínimos profesionales.

Cuarto.—Se concede un término de diez días a los trabajadores y patronos para que formulen observaciones y presenten las pruebas y estudios que estimen convenientes ante la Comisión Nacional.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado.

Sexto.—Dentro de los siguientes cinco días, remítase el expediente a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para su resolución definitiva.

ASI lo resolvieron por lo que hace al Salario Mínimo general por mayoría de los CC. Representantes del Trabajo y el C. Presidente Lic. Salvador Hermosillo R., contra el voto de los CC. Representantes del Capital y por lo que hace al salario mínimo del campo por mayoría de los CC. Representantes del Trabajo y el C. Presidente Lic. Salvador Hermosillo R., contra el voto de los CC. Representantes del Capital, firmando todos los comparecientes en unión del C. Secretario que da fe.

El Presidente de la Comisión Regional de la Zona Económica Núm. 42, LIC. SALVADOR HERMOSILLO REVELES.—El Secretario, LIC. DAVID FLORÉS ORTA.—Los CC. Representantes de los Trabajadores: PEDRO RESENDIZ CANO, JOSE AGUILAR MORA-

LES, PEDRO VELARDE CONCEPCION.—Los CC. Representantes de los Patronos: RAFAEL CASTRO TORRES, LIC. JOSE MANUEL ALVAREZ B., JOSE JIMENEZ ESCOBEDO.—Rúbricas.

(1) Y finalmente propusieron \$22.50 para la ciudad y \$20.00 para el campo.

5-4448

DEPTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

DIRECCION GENERAL DE BIENES COMUNALES

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección de Bienes Comunales. México 1, D. F.

Por acuerdo tomado en Asamblea General de vecinos del núcleo denominado APANTLA-ZOTL, Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, por medio de la presente se solicita a usted, C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, se instaure un expediente para el reconocimiento y confirmación (Titulación) de los terrenos comunales que hemos venido poseyendo, de conformidad con lo previsto por el Artículo 306 del Código Agrario en vigor y Cuarto del Reglamento para la tramitación de Expedientes Comunales de 6 de enero de 1958, haciendo notar, que no tenemos conflictos por linderos con ninguno de nuestros colindantes.

Apantlazotl, Hgo., a 10 de agosto de 1969. —Domingo Hernández, Antonio Luis Hernández, José Tranquilino, José Francisco, Nicolás Hernández, Agustín Lucas, Juan Domingo, José Manuel Luciano, José Mariano, José Metilo, Antonio Vicente, Manuel Luciano, José Antonio, José Carlos, Juan Agustín, José Bonifacio, Teófilo Hernández, Agustín López, Manuel Hernández, Ricardo Ramírez, Antonio Macario —Rúbricas y huellas digitales.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal sobre confirmación y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado APANTLA(ZOTL, Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-4449

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES
COMUNALES

Jalpa, Mpio. de Tlanchinol, Hgo., 7 de junio
de 1969.

C. Jefe del Departamento de
Asuntos Agrarios y Colonización.
Dirección General de Bienes Comunales.
México, D. F.

Los que suscribimos vecinos comuneros originarios del poblado denominado JALPA, Municipio de Tlanchinol, Hgo., ante usted con todo respeto comparecemos por medio del presente para exponer lo siguiente:

Por acuerdo tomado en Asamblea General de vecinos por medio del presente se solicita a usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Bienes Comunales, se instaure un expediente para reconocimiento y titulación de los terrenos comunales que hemos venido poseyendo adjuntándose una copia certificada del Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre la posesión judicial de tierras del pueblo de Jalpa, del Municipio de Tlanchinol, Distrito de Huejutla, del año de 1910, y que de conformidad con lo previsto por el artículo 306 del Código Agrario en vigor y IV del Reglamento para la tramitación de los expedientes comunales de 6 de enero de 1958.

Por lo anteriormente expuesto pedimos a usted señor: Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Bienes Comunales, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se inicie el procedimiento para reconocer, titular y deslindar nuestros bienes comunales, así como levantamiento topográfico de los terrenos para conocer con exactitud nuestros linderos, superficie y finalmente se dicte en nuestro favor, resolución presidencial que confirme nuestros bienes comunales.

Esperando tome en cuenta nuestra solicitud, ordenando se inicie el expediente y procedimiento respectivo, anticipamos a usted nuestros agradecimientos.—Los solicitantes: quince rúbricas ilegibles.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y

titulación de bienes comunales del núcleo denominado JALPA, Municipio de Tlanchinol, del Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su confirmación en el Periódico Oficial del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-4450

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACIÓN

C. Ing. Agustín Barragán Moreno.
Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización.
Matamoros 204-Altos. Pachuca, Hgo.
Respetable Señor:

Los que suscribimos, vecinos y autoridad auxiliar del Pueblo de Tizapán, Municipio de Zacualtipán, Hgo., ante usted con toda atención y respeto que muy dignamente merece, nos estamos permitiendo solicitar un ingeniero para que venga a ayudarnos a sacar el plano y deslinde general de nuestra pequeña propiedad comunal, trabajo éste que será la confirmación y titulación de nuestros bienes comunales, que hemos venido poseyendo desde muchos años.

Por último, manifestamos a usted que estamos muy agradecidos por esa atención que muy dignamente nos ha usted hecho favor de dispensarnos, lo que significa para nosotros muy sinceramente el gran empeño que ese Departamento a su muy merecido cargo, despliega en bien de las masas campesinas que atraviesan por este problema, pero que contando con su valiosa ayuda, se viene resolviendo en forma justa y apegada a la Ley.

Enviamos a usted nuestros más sinceros agradecimientos, con la firme esperanza de recibir de usted la ayuda que por medio de esta solicitud pedimos.

El Juez Auxiliar ERNESTO GARCIA ARELLANO.—Rúbrica. Vecinos del lugar: treinta y dos rúbricas ilegibles.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado TIZAPAN, Municipio de Zacualtipán, del Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-4451

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

En el poblado de COAMITLA, (Comunidad de Ixtacahuitl), Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, siendo las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los vecinos del mencionado núcleo de Coamitla y los de Suchitl, en el lugar acostumbrado, el ciudadano Miguel Santiago, Juez Auxiliar de la localidad, informó a la asamblea que con motivo del ocurso que con fecha diez de julio se elevó ante la Procuraduría de Comunidades Indígenas con radicación en Ixmiquilpan, Hgo., en el que se pusieron en su conocimiento las dificultades que han surgido entre los vecinos de los dos núcleos reunidos con los vecinos de la Cabece-
ra Ixtacahuitl, dicha Procuraduría informa que el Departamento de Asuntos Indígenas ha promovido ante el Departamento Agrario, instauración de un expediente de confirmación de bienes comunales y recomienda que sean designados dos Representantes que deberán encargarse de gestionar la tramitación del aludido expediente, tal como lo dispone el artículo 307 del Código Agrario en vigor; que por lo tanto propone a la asamblea proceda desde luego a verificar dicha designación.

Acto seguido los vecinos reunidos que constituyen la mayoría de los dos núcleos de población ya mencionados, procedieron a verificar la elección de sus dos Representantes, habiendo recaído ésta en favor de José Florentino Hernández y Pedro Julián Martínez, el primero como Propietario y el segundo como Suplente.

No habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la asamblea, levantándose la presente acta por cuadruplicado, a fin de remitir un tanto al Departamento Agrario, otro al Departamento de Asuntos Indígenas, otro a la Procuraduría de Ixmiquilpan y el restante para los interesados, firmando la presente acta para la debida constancia, quienes intervinieron y supieron hacerlo, depositando su huella digital los que no saben. Damos fe.

El Juez Auxiliar 1o., Miguel Santiago; El Juez Auxiliar 2o., Antonio Rodríguez; El Presidente del Comité Agrario, Felipe Nazario Hernández; El Secretario, Juan Pablo H.; El Presidente del Comité Educ., Francisco Zequera; El Secretario, José Martínez; El Presidente del Comité de Mejoras, Daniel Martínez; El Secretario, Tomás Florencio.—Huellas digitales.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que

antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado COAMITLA, Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-4553

DEPTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

Al margen superior izquierdo: Dirección Gral. de Tierras y Aguas. Al margen superior derecho 206000 VII-3 Tierras Comunal. Al centro: Se instaura de oficio expediente por concepto de confirmación y titulación sobre bienes comunales. Exp. CONCHINTLAN, Mpio. Tianguistengo, Hgo. México, D. F., a 17 Sept. 1962. CC. Nicolás Flores, Gaudencio Hernández y otros. CONCHINTLAN. A/C. Presidencia Municipal, Tianguistengo, Hgo.

Por acuerdo del C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y de conformidad con lo previsto por el Código Agrario vigente y el Artículo 4o. del Reglamento para tramitación de expedientes de confirmación y titulación de bienes comunales, de fecha 6 de enero de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del mismo año y tomando en consideración los antecedentes existentes y las promociones presentadas, en relación con la situación que prevalece en el núcleo denominado CONCHINTLAN, Municipio de Tianguistengo, Hgo., por medio del presente se instaura de oficio el expediente sobre confirmación y titulación de bienes comunales.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, ING COSME VERDURA MIER.—C.c.p el C. Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización, Pachuca, Hgo.—C.c.p. la Dirección Gral. de Estadística, Programa y Catastro, Edificio, para su registro.—C.c.p. la Dirección Gral. de Asuntos Indígenas, Sría. de Educación Pública, México, D. F.—C.c.p. la Oficina de Tierras, Sec. Comunal, Edificio.—CVM/ECP/TGG/RTS/cra. Reg. 183809.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expe-

diente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de CONCHINTLAN, Municipio de Tianguistengo, del Estado de Hidalgo, se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-4290

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

EDICTO

TORIBIO ZAPATA ESPINOSA, promueve en este Juzgado Conciliador, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos de propiedad y dominio, por prescripción positiva de los predios urbano denominado PAREDON y rústico denominado CUATZONTITLA, ubicados en términos de este Municipio de Eloxochitlán, Hgo.; medidas y colindancias obran en expediente respectivo de este Juzgado Conciliador.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., 30 de agosto de 1969.—El Juez Conciliador, DAVID NAJERA RUIZ.—Rúbrica.

3-3

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1969.—Recibido, octubre 18 de 1969.

5-4464

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por LIC. SERGIO BARRAGAN MEJIA, endosatario de APO-LINAR GARCIA contra LUCIA, LUISA y SERGIO GARCIA VAQUIER y LEOPOLDO GARCIA HERNANDEZ, representante de GUILLERMINA GARCIA VAQUIER, sobre pago de \$30,000.00 suerte principal, y demás prestaciones. Expediente Núm. 797/966, radicado en este Juzgado 2o. Civil, por recusación de la 1a. Instancia de Tulancingo, Hgo.

Se convoca postores primera almoneda de los derechos copropiedad, correspondientes a los demandados en pequeña casa ubicada en lugar conocido de Tulancingo, Hgo., con superficie, medidas y colindancias señaladas en diligencia de embargo, practicada 3 de agosto de 1966.

Publíquese este edicto 3 veces consecutivas de 9 en 9 días, tableros notificadores costumbre esta ciu-

dad, Tulancingo, Hgo., ubicación del inmueble gravado; Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico.

Diligencia de remate, se verificará en Juzgado del conocimiento a las 13 horas del día 19 de diciembre del año en curso, será postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de \$23,572.91, valor pericial.

Pachuca, Hgo., octubre de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 29 de 1969.—Recibido, octubre 31 de 1969.

5-4373

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por JESUS ESPINOSA GOMEZ contra MIGUEL GONZALEZ, se convoca postores para la segunda almoneda de la fracción de la casa número 306 de las calles de Gómez Farías en esta ciudad, con medidas y colindancias existentes en diligencia de embargo practicada el primero de junio de 1967 en el juicio de referencia número 383/967.

Publíquese este edicto 3 veces consecutivas de 9 en 9 días, Periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

Diligencia de remate se verificará en Juzgado 2o. Civil de este Distrito, a las 11 horas del día 18 de diciembre del corriente año. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$179,750.00 valor pericial con rebaja del 20%.

Pachuca, Hgo., octubre de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 23 de 1969.—Recibido, octubre 27 de 1969.

5-4361

AGENCIA FEDERAL DE HACIENDA
ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Zacualtipán, Hgo., agosto 27 de 1969.

En el Expediente número VACX-201022-001 (03) instaurado por esta Oficina contra ALFONSO VARGAS CHAVEZ, con domicilio en San Miguel y Anexas s/n, en esta población, obra el Acuerdo número 5033 de 11 de julio de 1969 del C. Subsecretario de Ingresos que dice:

“En virtud de que a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, existe peligro de que el C. Alfonso Vargas Chávez se ausente, anajene u oculte sus bienes, o realice maniobras tendientes a dejar insólito el crédito fiscal que pudiere resultar a su cargo.”

con fundamento en los artículos 12 fracción IV, 13, 14, 17 y 112 fracción III del Código Fiscal de la Federación, acuerda:

1o.—La Agencia Federal de Hacienda en Zacualtipán, Hgo., procederá de inmediato en la vía administrativa al aseguramiento de los bienes del sujeto pasivo ALFONSO VARGAS CHAVEZ, con domicilio en San Miguel y Anexas s/n, Zacualtipán, Hgo.

2o.—El Ejecutor designado por la citada Agencia Federal de Hacienda, pondrá los bienes secuestrados bajo la guarda del depositario o depositarios que sea necesario, ya sea que hayan sido nombrados por la Agencia Federal de Hacienda o que los designe el ejecutor en el acto de la diligencia, de acuerdo con el artículo 120 del Código Fiscal de la Federación.

3o.—En caso de presentarse la situación prevista en el artículo 125 del citado Código, el Ejecutor dará cuenta inmediata al Agente Federal de Hacienda en Zacualtipán, Hgo., para que acuerde lo procedente y el repetido ejecutor actuará de acuerdo con la determinación de dicho Agente o subsanará discrecionalmente las dificultades que se susciten.

4o.—El depositario dará cumplimiento a las disposiciones en el artículo 128 del Código Fiscal de la Federación.

5o.—Con fundamento en el artículo 107 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las actuaciones citadas.

6o.—La Administración General de Impuestos al Ingreso y la Dirección General de Impuestos Interiores, en términos del párrafo final del artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, iniciarán desde luego los procedimientos tendientes a determinar y liquidar los créditos fiscales a cargo del sujeto pasivo, y al efecto tendrán en cuenta el resultado de la auditoría que practicará la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Subsecretario de Ingresos, FRANCISCO ALCALA QUINTERO, C. P.”

Lo que se notifica al C. ALFONSO VARGAS CHAVEZ, por medio del presente Edicto, por ignorarse su domicilio o el lugar donde se encuentre, según constancias que obran en el expediente respectivo, el que se publicará por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Excelsior de la ciudad de México, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, además de que se fijará una copia de dicha resolución, en las puertas de la Agencia Federal de Hacienda de Zacualtipán, Hgo., por todo el tiempo del emplazamiento, el que surtirá efectos de notificación en forma de acuerdo con lo que disponen los artículos 98 fracción III y 102 del Código Fiscal de la Federación, y a fin de practicarse la diligencia de aseguramiento de bienes ordenado, deberá usted comparecer ante la Agencia Federal de Hacienda de Zacualtipán, Hgo., (antes Subalterna) dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última

publicación, apercibiéndolo que de no hacerlo, se procederá en los términos del artículo 113, segundo párrafo y relativos, del citado Código.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Agente Federal de Hacienda, OSCAR BRAVO HERNANDEZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados octubre 20 de 1969.—Recibido, octubre 27 de 1969.

5-4422

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

LEONOR SALAZAR VILLEDA promueve Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam acreditar derechos propiedad predio labor prescripción positiva, denominado POTHE, ubicado poblado Gandhó, este Municipio; medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecozautla, Hgo., 18 de octubre de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 18 de 1969.—Recibido, octubre 30 de 1969.

5-4440

JUZGADO CONCILIADOR
TOLCAYUCA, HGO.

E D I C T O

GABRIEL ZAMORA PACHECO, ha promovido Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad de un predio rústico, ubicado en esta Jurisdicción; medidas y colindantes constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento del Artículo 3029 del Código Civil vigente.

Tolcayuya, Hgo., octubre 24 de 1969.—El Secretario, J. LEON CRUZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 27 de 1969.—Recibido, octubre 30 de 1969.

5-4442

JUZGADO CONCILIADOR
TOLCAYUCA, HGO.

E D I C T O

FELIPE GUTIERREZ SERRANO, ha promovido Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad de un predio urbano, ubicado en esta jurisdicción; medidas y colindantes constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento del Artículo 3029 del Código Civil vigente.

Tolcayuca, Hgo., octubre 18 de 1969.—El Secretario, J. LEON CRUZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 27 de 1969.—Recibido, octubre 30 de 1969.

5-4443

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil ROBERTO PASCOE y MARTHA ARIAS vs. CARLOS TANCO MARQUEZ y ENRIQUETA ALADRO, 185/966 se convocan postores primera almoneda de remate de predio urbano ubicado calle 5 de febrero, lote 15 manzana 6 esta ciudad; medidas y colindancias obran juicio, registrada a nombre de Carlos Tanco M. y Enriqueta Aladro, diligencia 11.00 horas 22 de noviembre próximo, postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$100,800.00 valor pericial.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas de 7 en 7 días Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 25 de octubre de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 27 de 1969.—Recibido, octubre 30 de 1969.

5-4478

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

SRA. GLORIA DIAZ MUÑOZ.

Donde se encuentre.

Su esposo Dr. VICTOR MANUEL ROMO COSIO, promueve este Juzgado Divorcio necesario su contra,

causal abandono hogar; por ignorarse su domicilio, la emplazo conteste demanda dentro de quince días después última publicación Periódicos Oficial Estado y Renovación se editan Pachuca, Hgo.

Edicto se publicará tres veces consecutivas de 8 en 8 días; copias traslado su disposición Secretaría Juzgado.

Atotonilco el Grande, Hgo., 20 de octubre de 1969.—El Secretario del Juzgado, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 29 de 1969.—Recibido, noviembre 1o. de 1969.

5-4479

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SR. LADISLAO LARRAGUIBEL.

Ante este Juzgado Primero Civil Aurora Carrasco Vda. de Pérez, promueve Juicio Sumario Civil demandándole cancelación total hipoteca constituyó sobre predios rústicos EL CAPULIN y LA OLVERA, ubicados en Municipio El Arenal, Distrito Actopan, Hgo., por haber pagado cantidad prestada consecuentemente también demanda cancelación del gravamen manifestando ignorar su domicilio.

El ciudadano Juez mandó emplazar a usted conforme artículo 121-II Código Procedimientos Civiles para que dentro de quince días a contar tercera publicación de este Edicto conteste demanda apercibido caso de no hacerlo tendrase por confesados presuntivamente los hechos de la demanda. Lo notifico para su conocimiento y efectos legales indicados, quedando a su disposición copia de la demanda en Secretaría este Juzgado.

Pachuca, Hgo., 27 de octubre de 1969.—El Actuario, ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 29 de 1969.—Recibido, noviembre 1o. de 1969.

5-4536

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

A quien corresponda:

El SR. HIPOLITO PARRA RODRIGUEZ, se presentó a este Juzgado a deducir derechos en la Sucesión a bienes de las señoritas OTILIA y JACOBA PARRA GONZALEZ, en su carácter de colaetal en primer gra-

do, personas éstas que fueron vecinas de esta ciudad - muriendo esta misma ciudad.

Se hace conocimiento personas se crean con mejor o igual derecho a la herencia se presenten a deducirlo término cuarenta días contados partir de la última publicación edicto Periódico Oficial del Estado.

Publicase dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, se edita ciudad Pachuca, Hgo., y Ruta, se edita esta ciudad de ocho en ocho días, así como tableros notificadores propio Juzgado y sitios públicos de costumbre.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tulancingo, Hgo., 29 de octubre de 1969.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 30 de 1969.—Recibido, noviembre 8 de 1969.

5-4537

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

RODOLFO SANCHEZ OLVERA, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto declárese le propietario prescripción positiva predio RANCHO LA ALAMEDA, ubicado Ranchería Atengo, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado nombre de Elpidia Sánchez Vda. de Brun. Medidas y linderos constan expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 27 de octubre de 1969.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 27 de 1969.—Recibido, noviembre 8 de 1969.

5-4540

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

JOSEFINA ESCORZA LOPEZ, promovió este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por precripción, respecto predio rústico EL ESFUERZO, sito Caxuxi, este Municipio. Medidas y colindancias, obran expediente.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas, Periódicos Oficial Gobier-

no Estado y Nuevo Gráfico, editanse ciudad Pachuca, efecto quienes créanse mejores derechos, dedúzcanlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., octubre 28 de 1969.—El Juez Conciliador, FELIPE LOPEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, octubre 29 de 1969.—Recibido, noviembre 8 de 1969.

5-4543

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

JOSE MENDEZ HERRERA, promueve vía jurisdicción voluntaria Diligencias Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva respecto predios rústicos denominados Ocotlazala, Las Delgadas, El Alto, Lorenza, Santiago, El Camposanto, La Huerta, El Escobal, La Cañada, El Calvario, El Capulín, Xaxalpa y Ocotlaxala, ubicados en términos Municipio Almoloya esta jurisdicción.

Por auto dictado esta fecha, admite promoción ordenándose publicar presentes edictos en Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo; editanse ciudad Pachuca, Hgo., dos veces de siete en siete días, así como lugares públicos de costumbre, objeto hacerlo saber personas se crean con derecho pasen deducirlo oportunamente. Linderos y dimensiones obran expediente 130/969.

Apan, Hgo., 10 de octubre de 1969.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 24 de 1969.—Recibido, noviembre 8 de 1969.

5-4629

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

MARIA CUENCA MORALES promueve información testimonial adperpetuam, objeto acreditar posesión y propiedad del predio rústico denominado LA LAGUNA, ubicado Alumbres, de este Municipio. Medidas y colindancias obran en el expediente.

Publíquese edicto convocando a quienes créanse con iguales o mejores derechos.

Metztitlán, Hgo., octubre 29 de 1969.—El Secretario del Juzgado, LUIS ORTEGA CESPEDES.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, octubre 25 de 1969.—Recibido, noviembre 15 de 1969.

5-4673

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

NOTIFICACION

SRA. GUADALUPE GARCIA DE OCHARAN.

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por FELIX OCHARAN PEINADO, el C. Juez lo. Civil ordenó notificar a usted en la forma prevenida por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en el Juicio antes mencionado y que son los siguientes:

Pachuca, Hgo., a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. VISTOS para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por el señor FELIX OCHARAN PEINADO vs. de MARIA GUADALUPE GARCIA DIAZ DE OCHARAN, Expediente 297/966.

Primero.—Ha procedido la vía ordinaria civil.

Segundo.—El actor probó su acción, la demandada no opuso excepciones.

Tercero.—Queda disuelto el vínculo matrimonial contraído entre el señor Félix Ocharán Peinado y María Guadalupe García de Ocharán, efectuado el 19 de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el C. Juez del Registro Civil de la ciudad de México, D. F.

Tercero.—Se condena a María Guadalupe García Díaz a perder la Patria Potestad de su menor hijo Roberto Francisco Ocharán García.

Cuarto.—Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma por medio de exhorto al C. Juez del Registro Civil de México, D. F., para que proceda a hacer levantamiento del acta correspondiente de acuerdo con lo ordenado por el artículo 364 del Código Civil.

Quinto.—Se condena a María Guadalupe García a pagar los gatos y costas del presente Juicio, previa regulación en autos.

Sexto.—Notifíquese.

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firmó el C. Juez Primero Civil, Lic. Eduardo A. Bejos Yaspik, ante el C. Secretario, Leonardo Ramírez Alvarez, que da fe. Dos firmas.—Rúbricas.

Edicto se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1969.—Recibido, noviembre 16 de 1969.

5-4614

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

R E M A T E

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido JUAN MANUEL TRISTAN, endosatario al cobro ELVIRA IBARRA MARTINEZ vs. JENOVEVA RIVERA DE DURAN, 3/968, convocan postores primera almoneda remate casa ubicada Calle Alfonso Hernández número veintiuno ciudad; medidas y colindancias obran expediente.

Postura legal dos terceras partes de \$40,000.00 valor pericial, remate doce horas dieciocho de diciembre próximo local Juzgado.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, Renovación Pachuca y lugares públicos.

Zacualtipán, Hgo., a 5 de noviembre de 1969.—El Secretario, ABELARDO CARRILLO GARCIA.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1969.—Recibido, noviembre 15 de 1969.

5-4615

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

R E M A T E

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido JUAN MANUEL TRISTAN, endosatario al cobro EMMA HERNANDEZ VDA. DE ASTURIANO vs. JENOVEVA RIVERA DE DURAN, 9/968; convocan postores primera almoneda remate casa ubicada Calle Alfonso Hernández, número veintiuno ciudad; medidas y colindancias obran expediente; postura legal dos terceras partes de \$40,000.00 valor pericial; remate doce horas dieciocho de diciembre próximo local Juzgado.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación de Pachuca, Hgo.

Zacualtipán, Hgo., a 5 de noviembre de 1969.—El Secretario, ABELARDO CARRILLO GARCIA.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1969.—Recibido, noviembre 15 de 1969.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos